



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

1 5 7

(0 3 DIC 2014)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LOS MUSOS" RNSC 004- 14**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que la ley 99 de 1993 fue reglamentada en este tema por el Decreto 1996 de 1999, en tanto el artículo 5° dispone que toda persona propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener registro único a través de Parques Nacionales Naturales de Colombia del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LOS MUSOS" RNSC 004-14**

Que por medio de Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO

La sociedad INVERSIONES EL COROZITO LTDA identificada con NIT 900.228.077-1, representada por FRANCIS NATALIA QUINTERO MELO identificada con Cédula de Ciudadanía No. 39.693.870; por intermedio de la Dirección Territorial Orinoquía, mediante radicado No. 2013-460-012482-2 de 20/12/2013 (folio 2), remitió ante Parques Nacionales Naturales Nivel Central, la documentación requerida para el registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil de un predio rural de propiedad de la sociedad, denominado "Finca Los Musos" con una extensión superficial total de 112 hectáreas con 2.707 m², ubicado en la vereda La Palmita del municipio de Orocué, departamento del Casanare, identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 086-7120 según Certificado de Tradición expedido el 18 de diciembre de 2013, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Orocué (folios 17 y 18).

Las sociedad INVERSIONES EL COROZITO LTDA, otorgó a la FUNDACIÓN PALMARITO CASANARE identificada con NIT 900.223.979-7 y representada por ALEJANDRO OLAYA VELASQUEZ identificado con Cédula de Ciudadanía 10.533.836, poder especial, amplio y suficiente para adelantar los trámites correspondiente al registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil ante Parques Nacionales Naturales, del predio rural denominado "Finca los Musos" (folio 7).

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas mediante Auto No. 044 del 6 de marzo de 2014 (folios 30-32), notificado previa autorización vía correo electrónico al apoderado, el 6 de marzo del año en curso (folios 33-36), dio inicio al trámite de Registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LOS MUSOS", presentada por la sociedad INVERSIONES EL COROZITO LTDA a favor del predio rural denominado "Finca Los Musos".

Con el fin de dar cumplimiento al artículo séptimo del Decreto 1996 de 1999, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite en la Corporación Autónoma Regional de Orinoquía -CORPORINOQUIA- del 4 al 23 de abril de 2014 (folio 40) remitido mediante oficio con radicado N° 2014-460-004762-2 del 11/06/2014 (folio 39), y en la Alcaldía del municipio de Orocué del 22 de septiembre al 06 de octubre de 2014 (folio 44) remitido mediante correo electrónico con radicado N° 2014-460-008284-2 del 07/10/2014 (folio 43).

II. VISITA E INFORME TÉCNICO.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1996 de 1999 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, la Directora Territorial Orinoquía de Parques Nacionales Naturales de Colombia, mediante memorando No. 20147030000276 de 14/11/2014 (folio 45), remitió al Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental el Concepto Técnico No. 20147030000266 de 07 de noviembre de 2014 (folios 46-53), donde se presenta la ubicación geográfica del predio y el mapa con la zonificación y los demás elementos técnicos requeridos en el Decreto 1996 de 1999, a continuación los aspectos más relevantes de dicho concepto:

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LOS MUSOS" RNSC 004-14**

(...) "CONSIDERACIONES TÉCNICAS:

Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil, son la única figura de conservación privada en Colombia y su propósito es el de contribuir al conocimiento, consolidación y posicionamiento de las iniciativas de conservación privada, a través de procesos de uso y manejo sostenible de la biodiversidad.

Según el artículo 54 del capítulo II de la Constitución Política de Colombia, "la propiedad es una función social que implica obligaciones. Como tal, le es inherente una función ecológica".

Por lo anterior, la "solidaridad y responsabilidad" dentro de la nueva perspectiva de los derechos ambientales de la propiedad; son valores mediante los cuales se pueden establecer las nuevas exigencias a la sociedad, tales como como límites, deberes y obligaciones a sus conductas y actuaciones, especialmente las relacionadas con las formas, mecanismos y métodos de uso, acceso extracción y apropiación de la naturaleza sus elementos y componentes (Gregorio Mesa Cuadros, Elementos para una teoría de la justicia ambiental de derecho. 2013)

Las iniciativas de conservación privada en la Orinoquia colombiana, son una oportunidad para promover procesos sociales que favorezcan la conservación in situ de ecosistemas estratégicos propios de la altillanura, con baja representatividad en el Sistema Nacional de Áreas Protegidas – SINAP, por lo que promover procesos de registro bajo la figura de Reserva Natural de la Sociedad Civil - RNSC contribuirá a la consolidación y ampliación del Sistema Regional de Áreas Protegidas de la Orinoquia (SIRAP Orinoquia) en el marco del SINAP.

El municipio de Orocué está localizado en la parte oriental del departamento de Casanare y cuenta con una extensión territorial de 4.719 Km², equivalente al 10,6% del departamento, limita al Suroccidente con el Municipio de Maní, Noroccidente con el Municipio de Yopal, nororiente con el Municipio de San Luis de Palenque y departamento del Vichada teniendo como límite el río Meta y al sur limita con el Departamento del Meta.

El predio Los Musos se ubica en el interfluvio de los río Cravo Sur y Meta muy cerca de la confluencia de estos ríos de gran importancia para la cuenca Orinocense; colindante con el predio El Corocito en proceso de registro como RNSC. Esta zona de la región Orinocense se caracteriza por un régimen monomodal diferenciado por un período seco y un período lluvioso. La época seca va de diciembre a marzo en la que se presenta una disminución pronunciada de la precipitación, alcanzando tan sólo el 10% del total de lluvias anuales. La época lluviosa va desde abril hasta noviembre; las máximas precipitaciones se presentan en mayo, junio y julio y los valores de precipitación anual promedio para toda el área pueden oscilar entre 1.500 y 2.500 mm (Aldana et al., 2007). Teniendo como base la información del IDEAM de las estaciones de Saravena, Yopal y Orocué; presenta una temperatura promedio de 28° C y una humedad relativa que varía entre el 70% y 90%; este parámetro climático presenta sus menores valores mensuales en los meses de temporada seca, correspondientes a enero y febrero, y los valores máximos en los meses junio y julio.

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LOS MUSOS" RNSC 004-14



Fuente Caracterización Biológica del predio Los Musos (Fundación Palmarito)

Los territorios de Arauca y Casanare presentaron un hundimiento importante durante el Pleistoceno a causa de una serie de fallamientos en la Cordillera Oriental y el río Meta, lo que convirtió a la zona en una depresión caracterizada por llanuras inundables, que quedaron separadas de la Altillanura por el río Meta

La economía del municipio de Orocué se caracteriza por el desarrollo del sector primario especialmente la producción agropecuaria, con un claro predominio del subsector pecuario en el renglón de la ganadería y la producción agrícola basada en la producción de plátano, yuca y maíz; con la llegada de inversión privada a gran escala comenzó la implementación de cultivos forestales y agrícolas con potencial para la generación de biocombustibles y materias primas para la transformación industrial (agroindustria, caucho y forestales).

Actualmente en el Municipio se desarrolla la exploración y producción petrolera a gran escala mediante una forma de economía extractiva y tipo enclave y ha promovido un cambio en la estructura poblacional, en la vocación económica y en los ingresos del Municipio. Ha habido tanto efectos positivos como negativos en la parte social, económica, política y ambiental, lo que ha permitido avanzar en algunos indicadores del desarrollo y la calidad de vida de la población, pero ha puesto en riesgo la sostenibilidad ambiental por cuanto influye directamente sobre ecosistemas estratégicos y vitales. Actualmente, desarrollan actividades en este sector más de trece compañías.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LOS MUSOS" RNSC 004-14**



Laguna de oxidación, actividades petroleras. Foto Milton Rojas

1. Objetivos de la conservación:

El predio Los Musos cumple con los tres objetivos de conservación del país (Decreto 2372 de 2012, artículo 5) al garantizar por medio de su manejo y las actividades que se desarrollan en su interior al (i) asegurar la continuidad de los procesos evolutivos y ecológicos naturales, (ii) garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales y (iii) garantizar buena parte de la permanencia del medio natural para el disfrute y goce de las futuras generaciones.

*De acuerdo con el artículo 6, del decreto 2372 del 2010, en donde se numeran los objetivos de Conservación de las Áreas protegidas del SINAP, se considera que el predio La Reforma cumple con los objetivos a), b), c), d), e) y f) sobre todo al garantizar el hábitat a una especie emblemática como es el puma o león americano (*Puma concolor*), el jaguar (*Pantera onca*) y la danta (*Tapirus terrestris*), las cuales al requerir de grandes territorios que garanticen su alimentación y reproducción son denominadas especies sombrilla.*

1.2 Relación del predio con el SINAP

Casanare es el único departamento del país que no tiene jurisdicción con un Parque Nacional Natural y aunque se han declarado algunas áreas protegidas de carácter regional o municipal, es la sociedad civil la que ha tomado las riendas de la conservación en este departamento como el núcleo de conservación privada del municipio de Trinidad Paz de Ariporo y San Luis de Palenque al que se le suma también el municipio de Orocué. Gracias a un creciente número de propietarios sensibilizados por la rápida alteración de las sabanas y sus bosques naturales, esta iniciativa está tomando cada vez más fuerza en la región, como prueba el incremento en el número de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (RNSC) registradas ante Parques Nacionales.

1.3 Sistema Regional de Áreas Protegidas – SIRAP:

El predio Los Musos se ubica en el interfluvio de los ríos Cravo Sur al norte y Meta al sur muy cerca de su confluencia, esta cuenca fue priorizada en el 2013 por CORPORINOQUIA como de gestión del riesgo por cuencas afectadas por el fenómeno de la niña 2010-2012, para realizar la actualización de los Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas POMCA como instrumento de ordenación de la

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LOS MUSOS" RNSC 004-14**

cuenca y ser tenido en cuenta como un determinante ambiental en los EOT y el UOT municipales.

1.4 Reservas Naturales de la Sociedad Civil – RNSC:

El predio refuerza la figura de "Ronda Hidrica" del Río Cravo Sur y suma a la consolidación de un esfuerzo de conservación privada del cual hacen parte los municipios de Trinidad, Paz de Ariporo, San Luis de Palenque y Orocué por Casanare y los municipios de Santa Rosalía, La Primavera y Puerto Carreño por el Vichada.

El proceso de registros de RNSC en Orocué es promovido por la fundación Palmarito con recursos del Fondo Para la Acción Ambiental y la Niñez; esta fundación cuenta con una RNSC registrada bajo este mismo nombre y a la cual se suman los predios La Reforma, Corocito y Rancho Paravare II que presentan continuidad geográfica y ecosistémica además de servir como corredor biológico y de protección de la zona ronda de la cuenca del río Cravo Sur.

En cuanto a espacios naturales asociados a elementos de la cultura material o inmaterial de pueblos indígenas objetivo g), durante el recorrido y entrevista con el administrador y trabajadores no se observaron restos arqueológicos, es una región con alta presencia de pueblos seminomadas que aún recorren ríos, lagunas y bosques de vega y sabanas en sus actividades de caza, pesca y recolección.

1.5 Superposición del predio con un Área Protegida Pública:

No presenta superposición con ninguna figura de conservación.

Si bien buena parte de los predios ya declarados o que se encuentran en proceso de registro como RNSC en la Orinoquia presentan algún tipo de colindancia directa o indirecta con comunidades o resguardos indígenas de propiedad colectiva; esta situación debe ser vista como un potencial dada la función amortiguadora y de conservación que tienen estas figuras de propiedad de la tierra. Históricamente los pueblos indígenas de la Orinoquia han sostenido un patrón de asentamiento nómada que se ha visto reducido en los últimos años producto de la colonización y los nuevos modelos productivos y de apropiación de la tierra, además de la presencia de grupos armados.

Las RNSC deben convertirse en espacio de encuentro social, cultural, de conocimiento y económico que facilite y reproduzca espacios de convivencia intercultural dado que al interior de muchas de ellas se encuentran sitios de interés sagrado, arqueológicos y de rebusque de muchos de estos pueblos.

4. Muestra de ecosistema natural:

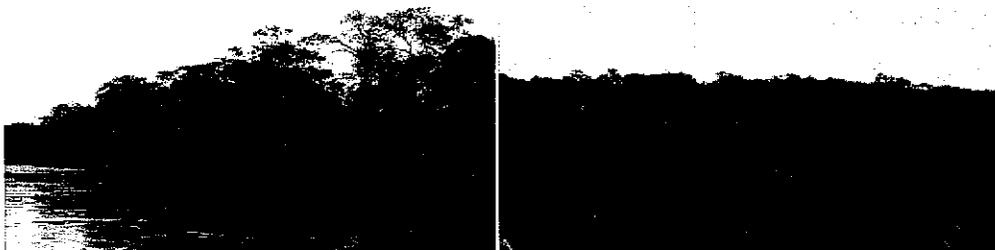
Por su ubicación estratégica en el interfluvio de los río Cravo Sur y Meta y su cercanía a la confluencia de los mismos el predio Los Musos presenta coberturas de bosque húmedo tropical denominados también bosques de vega de superficie de inundación similares al predio El Corocito, los cuales presentan una gran exuberancia dado que están soportados por suelos de fertilidad media o alta (Baptiste & Ariza 2008). En el ejercicio de caracterización biofísica del predio hecha por la Fundación Palmarito identifiqué que la temperatura promedio ronda los 27 °C y el promedio de precipitación supera los 2200 mm anuales. Otros ecosistemas presentes son paisaje de sabanas

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LOS MUSOS" RNSC 004-14**

inundables la cual está compuesta por cuatro ecosistemas de sabana: bancos de sabanas, bajos, esteros y matas de monte.

La principal característica de cada uno de estos ecosistemas es la siguiente: en los bancos de sabana sus suelos suelen ser franco arenosa o franco arcillosa los cuales pueden ser muy limpios y heterogéneos en su composición florística o muy limpios y homogéneos, dependiendo de la frecuencia de las quemas y frecuencia e intensidad del pastoreo. Los bajos de sabana también llamados bajíos, son áreas planas, considerados como la transición entre el banco y el estero, que se encharcan siempre en la estación lluviosa y al final de ésta se, seca muy rápidamente. Los esteros son depresiones más bajas que se mantienen inundados la mayor parte del año y su vegetación varía con la profundidad de la lámina de agua, que el momento de realizar el estudio alcanzó 1 m de máxima. En los esteros la textura de los suelos es generalmente arcillosa o franco-arcillosa-limosa, con abundantes niveles materia orgánica y fósforo en los horizontes superiores. Las mata de monte son masas boscosas de formas oblongas o redondeadas que se encuentran aisladas en medio de la sabana, en zonas altas y libres de inundación, distanciadas de las fuentes de agua, que puede ser un banco de sabana o un médano antiguo colonizados por la vegetación (Caracterización biológica del predio la Reforma, Fundación Palmarito 2013).

En Los Musos hay una presencia importante de la fauna representativa de esta región, algunos amenazados de extinción como el puma (*Puma concolor*), el cunaguaro (*Leopardus pardalis*), el paujil (*Mitu tomentosum*), la terecay (*Podocnemis unifilis*), la charapa (*Podocnemis expansa*) o el perro de agua (*Ptenorura brasiliensis*), así como especies más comunes como el chigüiro (*Hydrochaeris hydrochaeris*), araguato (*Allouata seniculus*), el mico maicero (*Cebus apella*), venados (*Odocoileus virginianus*), el morrocoy (*Chelonoidis carbonaria*), güio o anaconda (*Eunectes murinus*), cachicamos (*Dasybus novemcinctus*), babillas (*Calman crocodilus*), lapas (*Cuniculus paca*), tonina (*Inia geoffrensis*) o picure (*Dasyprocta* sp.).



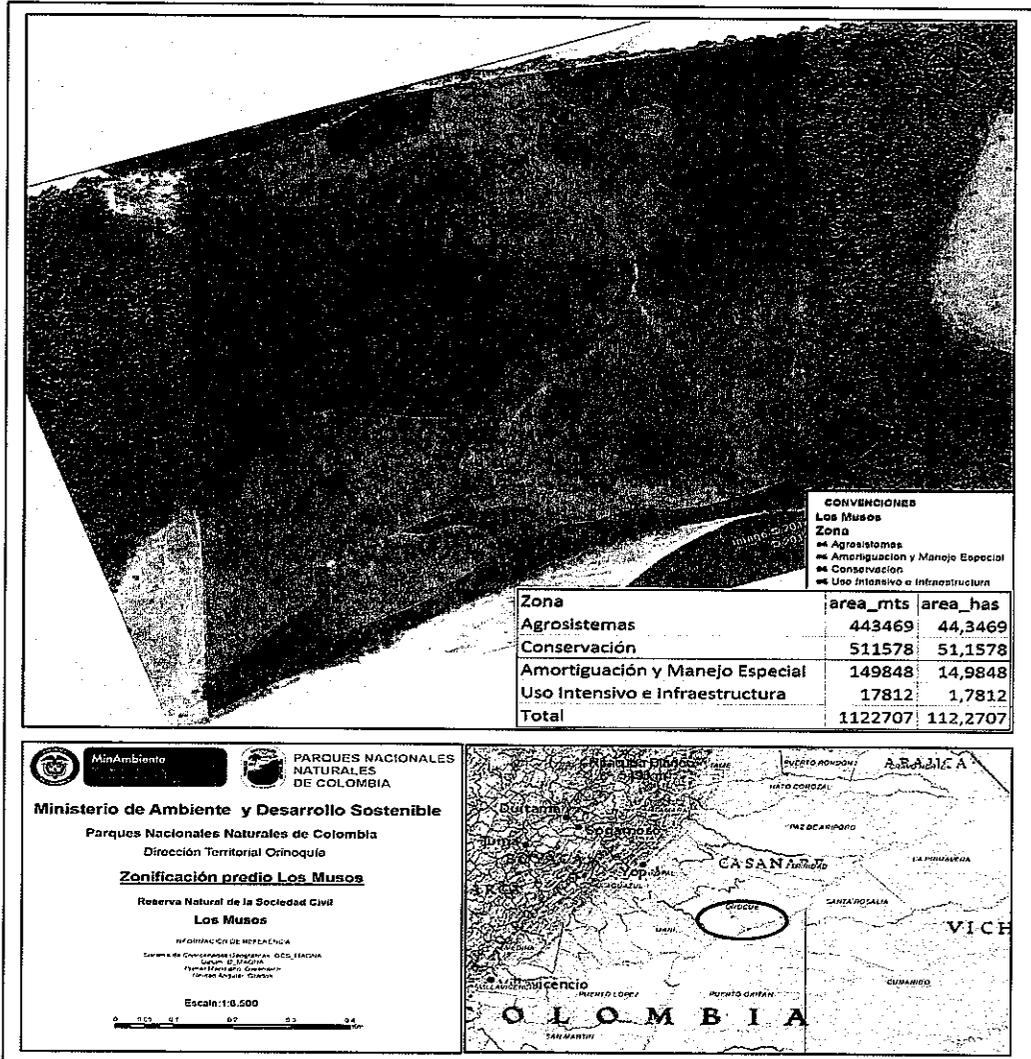
Ecosistemas predio Los Musos. Fotos Fundación Palmarito

En cuanto a plantas en el predio Los Musos se registraron un total de 300 especies de importancia ecológica; 140 son útiles para insectos, ya sea como melíferas, hospedadoras o nutricias, 74 especies son utilizadas por las aves, 66 especies son útiles para la protección de ecosistemas y fuentes de aguas, 27 son consumidas por peces, 23 especies son útiles para mamíferos y 3 especies por reptiles.

Los bosques de vega en el interfluvio del río Meta y Cravo Sur, y zonas intervenidas, albergan 189 y 92 especies de importancia ecológica respectivamente. Además de las playas de los ríos Meta y Cravo Sur.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LOS MUSOS" RNSC 004-14**

5. Zonificación:



Elaboro Pablo Cabrera. Profesional SIG

La zonificación del predio Los Musos corresponde a la intención de conservación del propietario y es elaborada en base a la información suministrada en los documentos de solicitud, bajo orientación y consentimiento del propietario o su apoderado; el área del polígono corresponde a la registrada en el certificado de tradición y libertad y el polígono es elaborado en base a cartografía oficial.

Es importante aclarar que la cartografía generada no afecta los derechos de propiedad del solicitante del registro.

ZONA	EXTENSION (ha)
Conservación	51,1578
Amortiguadora	14,9848
Agrosistemas	44,3469
Uso Intensivo e Infraestructura	1,7812
TOTAL	112,2707

Zonificación general del predio Los Musos.

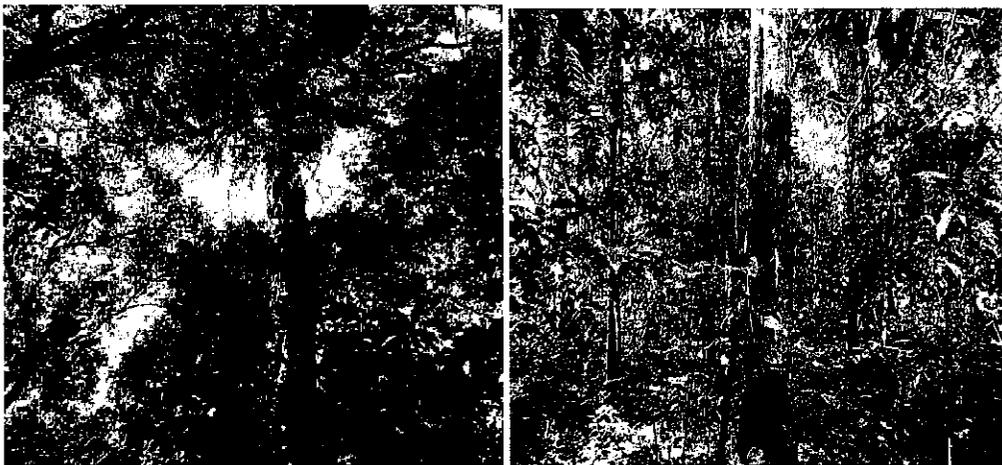
**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LOS MUSOS" RNSC 004-14**

El predio Los Musos está ubicado en el municipio de Orocué Departamento de Casanare, vereda Palmarito en el cuadrángulo de las coordenadas:

NORTE	4,695969 m
ESTE	71,551782 m
OESTE	71561201 m
SUR	4,682625 m

5.1 Zona de conservación:

Para el predio Los Musos se ha designado un área de 51 (cincuenta y uno) hectáreas y 1578 (mil quinientos setenta y ocho) metros cuadrados. El paisaje correspondiente a la zona de conservación es el gran paisaje de sabanas inundables (Anfibiotoma Arauca-Casanare), que en Colombia se localiza en la región norte y central de los Llanos Orientales, en los departamentos del Arauca y Casanare (Romero, et al. 2004). Limitan al occidente con el piedemonte araucano-casanareño, al norte con la margen derecha del río Arauca, al oriente con la frontera con Venezuela y por el sur con la margen izquierda del río Meta hasta llegar nuevamente al piedemonte de Casanare.



Bosque en zona de conservación. Fotos Fundación Palmarito

En su zona de conservación encontramos dos sectores: un primer sector compuesto por el Bosque Alto Denso Húmedo en Valle aluvial del río Cravo Sur. Se trata de un bosque alto denso desarrollado sobre suelos aluviales en superficies de inundación del río Cravo Sur. La exuberancia de estos bosques se justifica porque están soportados por suelos de fertilidad media a alta, lo que le confiere una característica particular única en la Orinoquia con elementos florísticos propios del norte de la Orinoquia como: Árboles (*Cordia tetrandra*, *Ormosia macrocalyx*, *Annona montana*, *Cedrela odorata*, *Inga interrupta*, *Apeiba tiborbou*); arbustos (*Coccoloba caracasana*, *Annona jahni*); trepadoras (*Prionostemma asperum*;) y palmas (*Bactris major*, *Attalea butyracea*) entre otras.

El segundo sector corresponde al Bosque Alto Denso Húmedo en el Valle aluvial del río Meta. Se trata de un bosque alto denso desarrollado sobre suelos aluviales en superficies de inundación del río Meta. La exuberancia de estos bosques se justifica porque están soportados por suelos de fertilidad media a alta, lo que le confiere una característica particular única en la Orinoquia.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LOS MUSOS" RNSC 004-14**



Avifauna presente en el predio los Musos Foto Fundación Palmarito. Foto Milton Rojas

5.2 Zona de amortiguación y manejo especial:

Con un área de 14 (catorce) hectáreas y 9848 (nueve mil novecientos cuarenta y ocho) metros cuadrados. En esta encontramos una ronda de aproximadamente 30 metros que rodea los bosques presentes en el predio y que hacen parte de la ronda de los ríos Meta y Cravo Sur. En esta se desarrollan actividades de pastoreo de baja intensidad lo que ha permitido formar algunas coberturas o rastrojales que cumplen su función amortiguadora.

5.3 Zona de agrosistemas:

Es la zona de mayor extensión con un total de 44 (cuarenta y cuatro) hectáreas y 3469 (tres mil cuatrocientos sesenta y nueve) metros cuadrados. Está compuesta por sabanas antrópicas producto de quemadas e introducción de algunas gramíneas, es utilizada para la ganadería extensiva

Corresponde a de pastizales y zonas degradadas de lo que antes fuera el bosque de vega que conectaba el río Meta con el Cravo Sur. Se diferencia de la sabana nativa por la gran cantidad de palmas y árboles que son propios del bosque, el ganado aprovecha los pastos naturales e introducidos que se dan en la sabana requiriendo una mínima intervención de los ecosistemas para su desarrollo; este sistema vigente en la región de los llanos hace aproximadamente tres siglos ha demostrado ser uno de los que más permite combinar la producción y el desarrollo regional, sería bueno evaluar su efectividad y efectos sobre la biodiversidad local y regional así como la dinámica de drenaje de los suelos, ya que es considerada por muchos investigadores una práctica viable en la Orinoquia y que contribuye a la continuidad de sus ecosistemas.

También hace parte de esta zona un área de alrededor de dos hectáreas que se encuentran sembrados con productos de pan coger como plátano y yuca dulce; frutales en su mayoría nativos entre los que podemos encontrar: mangos, palmas de coco, mamoncillos, guayabos, guanábana de la blanca y amazónica; cítricos como limones, naranjas, limas y mandarinas además de una gran variedad de plantas ornamentales y medicinales.

5.4 Zona de uso de intensivo e infraestructura:

Comprende 1 (una) hectárea y 7812 (siete mil ochocientos doce) metros cuadrados, esta infraestructura se localiza sobre la orilla que colinda con el río Cravo Sur y comprende

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LOS MUSOS" RNSC 004-14**

dos construcciones una hace parte de las habitaciones y otra independiente en donde se localiza la cocina y comedor y las vías que dan acceso al predio y un pequeño sendero que comunica con el puerto sobre la orilla del río Cravo Sur.

6. Usos y actividades:

Respecto a los usos actividades a los que se dedicara la reserva de la sociedad civil "Los Musos", de acuerdo con el decreto 1996 de 1999, en el artículo 3, se tienen:

- 6.1 Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- 6.2 Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- 6.3 El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- 6.4 Educación ambiental.
- 6.5 Recreación y ecoturismo.
- 6.6 Investigación básica y aplicada.
- 6.7 Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- 6.8 Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
- 6.9 Habitación permanente.

CONCEPTO

Dado que los ecosistemas de la altillanura Orinocense presentan grandes vacíos de conservación, se desconocen las dinámicas biológicas naturales y dadas las fuertes presiones por actividades extractivas y agroindustriales; es importante promover la generación de conocimiento para el ordenamiento del territorio, la conservación, el uso sostenible de su biodiversidad, sus servicios ecosistémicos y el fortalecimiento de capacidades y gobernanza de los actores civiles e institucionales, entre los que sobresalen las iniciativas de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, convirtiéndose en una oportunidad para el mantenimiento de las funciones ecológicas de los ecosistemas.

Por lo anteriormente expuesto, se considera que el predio **Los Musos**, localizado en el municipio de Orocué – Casanare en el interfluvio de los ríos Meta y Cravo Sur, con un área total de 223 (doscientas veinte y tres) hectáreas y 8000 (ocho mil) metros cuadrados, **puede continuar con el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil** teniendo en cuenta que:

- Se verificó en campo la importancia de la muestra de ecosistema natural y la sostenibilidad de los procesos productivos del predio en cuestión.
- Existe por parte del señora Francis Natalia Quintero Melo actuando en nombre y representación de inversiones El Corocito LTDA NIT 900228077-1 y como propietaria del predio denominado Los Musos identificado con matrícula inmobiliaria N°086-7120 la voluntad para la conservación de los ecosistemas presentes en el predio.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LOS MUSOS" RNSC 004-14**

- *La propietaria demuestra interés por continuar con el proceso de registro de su predio ante el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP y por lo tanto también asumen los compromisos frente al manejo sostenible del mismo.*
- *Las actividades realizadas en el predio se enmarcan con la propuesta de zonificación, la cual es coherente con los componentes biofísicos, atributos ecológicos y objetivos de conservación, los cuales se ciñen al Artículo 6º del 2372 de 2010 y de acuerdo con los requisitos mínimos exigidos por el Decreto 1996 de 1999,*

Dentro de las recomendaciones que se hacen están las siguientes:

- *Procurar el mantenimiento de las condiciones ecológicas de los bosques de galería, bosques inundables, sabanas, espejos de agua que conforman su zona de conservación como lo ha demostrado a la fecha y que sin lugar a dudas lo hace meritorio de su registro como RNSC.*
- *Facilitar que la figura de RNSC sea un espacio de encuentro social, cultural y económico que promueva y reproduzca espacios de convivencia intercultural. Esto teniendo en cuenta que el predio Los Musos, al igual que otras iniciativas de conservación se encuentra en sitios de "rebusque" de pueblos indígenas.*

En la región subsisten los pueblos indígenas Guahíbo y Sikuaní reconocidas en resguardos cercanos sobre la orilla opuesta del río Meta en la bocana del río Cravo Sur, sin embargo no se evidencian vestigios arqueológicos o señales de usos ancestrales, situación que amerita un estudio de prospección más profundo dadas las condiciones ambientales del territorio y culturales de estos pueblos seminómadas". (...).

Bajo las anteriores premisas, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera pertinente registrar la totalidad del predio rural denominado "Finca Los Musos", como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LOS MUSOS", como toda vez que cumple a cabalidad con los presupuestos técnico legales establecidos en el Decreto reglamentario 1996 de 1999.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar el predio denominando "Finca Los Musos" que cuenta con ciento doce hectáreas con dos mil setecientos siete metros cuadrados (112 haz con 2.707 m²), ubicado en la vereda La Palmita del municipio de Orocué, departamento del Casanare, identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 086-7120, como Reserva Natural de la Sociedad Civil denominada "**LOS MUSOS**", propiedad de la sociedad INVERSIONES EL COROZITO LTDA identificada con NIT 900.228.077-1, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como **objetivo de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LOS MUSOS", se propone:

- ✓ Asegurar la continuidad de los procesos evolutivos y ecológicos naturales.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LOS MUSOS" RNSC 004-14**

- ✓ Garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales y (iii) garantizar buena parte de la permanencia del medio natural para el disfrute y goce de las futuras generaciones.
- ✓ De acuerdo con el artículo 6, del decreto 2372 del 2010, en donde se numeran los objetivos de Conservación de las Áreas protegidas del SINAP, se considera que el predio La Reforma cumple con los objetivos a), b), c), d), e) y f) sobre todo al garantizar el hábitat a una especie emblemática como es el puma o león americano (*Puma concolor*), el jaguar (*Pantera onca*) y la danta (*Tapirus terrestris*), las cuales al requerir de grandes territorios que garanticen su alimentación y reproducción son denominadas especies sombrilla.

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LOS MUSOS",

ZONA	EXTENSIÓN (ha)
<i>Conservación</i>	51,1578
<i>Amortiguadora</i>	14,9848
<i>Agrosistemas</i>	44,3469
<i>Uso Intensivo e Infraestructura</i>	1,7812
TOTAL	112.2707

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a la Unidad Administrativa Especial Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LOS MUSOS", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Reglamentario 1996 de 1999:

- ✓ Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- ✓ Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- ✓ El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- ✓ Educación ambiental.
- ✓ Recreación y ecoturismo.
- ✓ Investigación básica y aplicada.
- ✓ Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- ✓ Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
- ✓ Habitación permanente.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LOS MUSOS" RNSC 004-14**

ARTÍCULO QUINTO: Se advierte a la sociedad beneficiaria del presente registro que siendo las Reservas Naturales de la Sociedad Civil una categoría de conservación de carácter privado, no podrán desconocerse en ningún caso normas públicas de mayor jerarquía que integren la planificación física y socioeconómica del territorio, así como las relacionadas con la protección al medio ambiente. Por tanto la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LOS MUSOS", estará supeditada a los usos del suelo establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial POT del Municipio de Orocué, Departamento de Casanare y demás figuras de ordenamiento ambiental existentes en la zona.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución la beneficiaria del presente registro, deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 15 del decreto reglamentario 1996 de 1999, so pena de las sanciones legales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de ésta Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación de Casanare, Alcaldía Municipal de Orocué y a la Corporación Autónoma Regional de Orinoquía –CORPORINOQUIA-, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 8 del decreto reglamentario 1996 de 1999.

ARTÍCULO NOVENO: En firme la presente decisión, conforme al numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 24 del decreto 2372 de 2010, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notificar personalmente o en su defecto por aviso el contenido del presente acto administrativo al señor ALEJANDRO OLAYA VELASQUEZ identificado con Cédula de Ciudadanía 10.533.836, representante legal de la FUNDACIÓN PALMARITO CASANARE identificada con NIT 900.223979-7, quien actúa como apoderada de la sociedad INVERSIONES EL COROZITO LTDA identificada con NIT 900.228.077-1, en los términos previstos del artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.

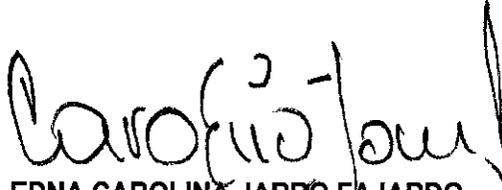
ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LOS MUSOS", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP de conformidad con el artículo 47 del Decreto 2372 de 2010.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LOS MUSOS" RNSC 004-14**

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA CAROLINA JARRO EAJARDO

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó: Leydi Azucena Monroy Largo – Judicante GTEA *M*
Concepto Técnico: Luz Adriana Malaver Rojas – Directora Territorial DTOR
Milton Rojas Suarez – Profesional Especializado – DTOR
Pablo Emilio Cabrera Patiño – Profesional SIG - DTOR
Revisó: Natalia Julieta Galvis Avellaneda – Profesional Especializado SGM *na*
Aprobó: Guillermo Alberto Santos Ceballos – Coordinador GTEA SGM *na*
Expediente: 004– 2014

